



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



23 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-399/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha expresado sus preocupaciones, con relación a los hechos ocurridos el día martes 20 de mayo de 2014, en puertas del Edificio del Gobierno Autónomo Municipal (Plaza 25 de Mayo), permitiendo el Ejecutivo Municipal la instalación de los Comerciantes Gremialistas de Pescado del Mercado El Morro, con sus recipientes con pescados y otros artículos, con el argumento de haber sido notificados para su traslado al Mercado San Antonio, esta situación insólita, afectó la imagen institucional y como también se obstaculizó el ingreso de las autoridades municipales y de los servidores públicos al Edificio Central, en razón de que los temas reclamados son de competencia exclusiva del Ejecutivo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, ha determinado, realizar el acto público de desagravio de este insólito hecho, precautelando la imagen institucional, el resguardo de la Histórica Plaza 25 de Mayo y el cumplimiento de la normativa establecida sobre la materia y como también se inicie las acciones administrativas y legales que correspondan, en contra de los servidores públicos del Ejecutivo Municipal, que permitieron el asentamiento de un sector de comerciantes gremialistas vendedores de pescados, en las puertas del Edificio del Gobierno Autónomo Municipal y en contra de dirigentes de la Asociación de Comerciantes Gremialistas que venden pescados, por impedir o estorbar el ejercicio de las funciones públicas, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, dice: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera ...(sic).

Que, de acuerdo al numeral 1 art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Son atribuciones de la Alcaldesa o del Alcalde Municipal: Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar el acto público de DESAGRAVIO, el día jueves 22 de mayo de 2014 a Hrs. 10:00, precautelando la imagen institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el resguardo de la Histórica Plaza 25 de Mayo y por la falta de ejecución y cumplimiento de las disposiciones municipales, emitidas por el H. Concejo Municipal por el Ejecutivo Municipal, por los hechos ocurridos el día martes 20 de mayo de 2014, en puertas del Edificio de la H. Alcaldía Municipal, permitiendo a la Asociación de Comerciantes Gremialistas de la venta de Pescado (del Mercado El Morro) el expendio de sus productos y otros artículos, respectivamente.

Art.2º. INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, INICIE las acciones administrativas y legales que correspondan:

- a) Acciones Administrativas Internas, en contra de los servidores públicos de su dependencia, que permitieron el asentamiento de un sector de comerciantes gremialistas vendedores de pescados, en las puertas del Edificio del Gobierno Autónomo Municipal, debiendo la Autoridad Sumariante, identificar y calificar las presuntas contravenciones, en contra de los responsables.
- b) Iniciar las acciones legales, en contra de los dirigentes de la Asociación de Comerciantes Gremialistas que venden pescados en el Mercado El Morro, por el presunto delito previsto y sancionado en el art. 161 del Código Penal (Impedir o estorbar el ejercicio de las funciones públicas).

Art.3º.- INSTRUIR, a la Directiva del H. Concejo Municipal, inicie las acciones legales en contra de las autoridades municipales que incumplieron con sus funciones y permitieron el ilegal uso del espacio público de Plaza 25 de Mayo.

Art. 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminéa Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M